



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Hogar y Moda S.A.S
Demandado	Octavio de Jesús Tangarife Serna
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00581
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del art. 82 ibidem, aclarará por qué aduce que está haciendo uso de la cláusula aceleratoria, si de la literalidad del título valor se advierte que el mismo vencía en la misma fecha que señala en la demanda fue creado.
2. En virtud de lo dispuesto en numeral 10 del artículo 82 ibidem en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que señala unas direcciones electrónicas de los demandados aunado que refiere como la obtuvo, adjuntará prueba de ello. En igual sentido como el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial el profesional del derecho no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados para Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra registrado en la referida base de datos.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91eeaebdb88a80125140f2573a0820e772ba7278a2c0a2d2e0cd3adc03d
2b80b**

Documento generado en 22/09/2020 11:53:19 a.m.